



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVIX - Nº 108
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 7 DE JUNIO DE 2007

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Convocan a postulantes para concurso de antecedentes y oposición

PARA CUMPLIR FUNCIONES ARCHIVÍSTICAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS-SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil siete, con la Presidencia de su Titular, Dr. **Armando Segundo ANDRUET (H)**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC GERZICICH de ARABEL**, con la asistencia de la Sub-Directora de Archivo, Arch. **Laura MARTINEZ** y del Director General de Superintendencia, Dr. **Miguel Angel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de proveer a las diversas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de personal apto para cumplir funciones archivísticas y afrontar la administración de la Documentación producida o recibida por el mismo.

Y CONSIDERANDO: 1.- La conveniencia de que las designaciones sean efectuadas en base a un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad, corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración de la Junta de Selección, modalidad de selección, lugar y horario de entrega de solicitudes y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.

2.- Se establecen condiciones de admisibilidad diferentes a las observadas en Capital en razón de la experiencia recogida en el concurso anterior en el que se reflejó la carencia de estudiantes universitarios de archivología residentes en el interior de la provincia.

3.- Que aunque dicha aptitud para desempeñar las tareas y funciones está representada plenamente por la carrera de Archivología, otras carreras humanísticas forman a sus alumnos en una correcta interpretación de textos y normas, y en la sistematización de datos, que constituyen la esencia de la tarea archivística.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO.

CONVOCASE a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de meritorios suplentes, interinos o efectivos para cumplir funciones archivísticas en las diversas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba para los Centros Judiciales de: Capital (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto (Segunda Circunscripción Judicial), Bell Ville y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción Judi-

cial), Villa María (Cuarta Circunscripción Judicial), San Francisco (Quinta Circunscripción Judicial), Villa Dolores (Sexta Circunscripción Judicial), Cruz del Eje y Cosquín (Séptima Circunscripción Judicial), Laboulaye (Octava Circunscripción Judicial), Deán Funes (Novena Circunscripción Judicial) y Río Tercero (Décima Circunscripción Judicial).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2.- REQUISITOS 1º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante libre o regular del último año de la carrera de Archivología de nivel universitario, con una duración no inferior a 3 años, dictada por universidades oficiales o privadas habilitadas. Los aspirantes deberán tener aprobado como mínimo 13 materias de la carrera, con un promedio general no inferior a 7,00 (siete) puntos, computados los aplazos; o
- Archiveros que revistan o hayan revestido la calidad de Pasantes en el Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, lo que deberá acreditarse al tiempo de la designación;
- Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, la que será verificada antes de su designación;

Artículo 3.-REQUISITOS 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser egresados o estudiantes libres o regulares del último año de alguna de las siguientes carreras: Archivología, Bibliotecología, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado en Enseñanza General Básica (EGB) orientado a las Ciencias Sociales y Jurídicas y a la Sociología, Técnica Superior o Licenciatura en Ciencias de la Comunicación. La carrera deberá ser dictada por universidades o instituciones oficiales o privadas habilitadas, de nivel universitario o terciario, y su plan de estudios de una duración no inferior a 3 años.

Los egresados deben tener como máximo una antigüedad de diez (10) años en el título.

Los estudiantes deben acreditar haber aprobado como mínimo la mitad de materias del plan de estudios de su carrera, con un promedio general no inferior a 7,00 (siete) puntos, computados los aplazos.

- Residir al momento de la inscripción en el lugar donde se

postulen o en un radio que no exceda los 60 km.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, lo que deberá acreditarse al tiempo de la designación;

d) Poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo, la que será verificada antes de su designación; y no gozar de ningún beneficio previsional.

Artículo 4.- INSCRIPCIONES.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 04/06/07 y hasta el día 15/06/07 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

El día 20/06/07 en el horario de 8 a 13 hs los inscriptos deberán presentar ante la Dirección de Archivo, sita en subsuelo Palacio de Justicia II Fructuoso Rivera 720 B° Observatorio, la siguiente documentación:

- Certificado analítico de la carrera en donde consten las materias aprobadas, como así también el promedio general computando los aplazos, si los hubiera.
- Constancia de Pasantía en el Poder Judicial expedido por el Departamento de Personal, quien se haya desempeñado como tal.
- Título, si lo hubiere obtenido
- Documento Nacional de Identidad - 1º y 2º hoja, con domicilio actualizado -

En esta oportunidad, le será entregado un material de estudio complementario relacionado al temario del examen, como así también un cronograma con los días y horarios en que podrán concurrir para realizar prácticas en la Dirección de Archivo.

Posteriormente, la Oficina de Concursos de Antecedentes y Oposición verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido precedentemente, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un concursante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICION.

Los postulantes admitidos deberán rendir las siguientes pruebas:
A.- EVALUACION PRACTICA: Se concretará en tres ejercicios que versarán sobre los temas que se agregan como Anexo "B" del presente Acuerdo los que serán sorteados en oportunidad de concretarse la evaluación.

Esta prueba tendrá una duración de dos horas y será de carácter eliminatorio respecto del postulante que obtenga una calificación

inferior al 40% del puntaje asignado a ella.

Dicha evaluación se realizará en dependencias de la Dirección de Archivo, con la supervisión de su titular o del personal superior que se afecte. La fecha de recepción de la prueba y su modalidad serán oportunamente fijadas por la Dirección de Archivo y comunicadas a los concursantes a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

La prueba se realizará en hoja oficial y sin identificación del postulante. La pertenencia de los exámenes se verificará con un sticker con código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado.

B.- EVALUACION TEORICA: Se realizará por parte de aquellos postulantes que hubieren aprobado la evaluación práctica, cuya nómina será anunciada a través del medio mencionado anteriormente. Lo será de puño y letra del aspirante, y versará sobre cuestiones vinculadas a los temas generales que se acompañan como Anexo "C" del presente Acuerdo, en el que también se incluye bibliografía recomendada.

Esta prueba tendrá una duración de una hora e igual carácter secreto y para su evaluación se atenderá a la ortografía, redacción y contenido del discurso.

El examen se realizará en el lugar, fecha y horario que oportunamente se disponga por la Dirección de Archivo, los que serán anunciados por los medios indicados en el punto A del presente artículo.

La no aprobación de la evaluación teórica, la que operará con una calificación inferior al 40% del puntaje asignado a la prueba, determinará la eliminación automática del aspirante.

C.- EVALUACIÓN DE DACTILOGRAFÍA E INFORMÁTICA: Quienes aprueben el examen anterior deberán rendir una Prueba de Dactilografía e Informática. La primera consistirá en escribir el texto que se les indique en oportunidad de la evaluación con un mínimo de veinte (20) palabras por minuto, siendo éste el límite eliminatorio para quien no lo alcanzara. Para efectuar el computo de velocidad dactilográfica se considera "palabra dactilográfica" y se establece que cada palabra estará formada por cinco caracteres, incluidos los espacios. Cada palabra que contenga diferencia entre el texto original y el texto tipeado por el aspirante será considerado un error. Sólo serán consideradas las palabras sin error. En la segunda dispondrán de 30 minutos para realizar al texto anterior las acciones que se les indique. Consistirá en el manejo de archivos y las funciones básicas del procesamiento de textos, que se agregan como Anexo "D" del presente acuerdo. Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del cuarenta por ciento (40%) del puntaje establecido para la misma.

Ambas partes de este examen serán de carácter eliminatorio.

La prueba se llevará a cabo en el lugar que oportunamente se indique con la supervisión del titular de la Dirección de Informática o del personal superior que éste afecte, en la fecha y horario que se le asigne, lo que será anunciado en el Sitio Oficial del Poder Judicial de Internet.

La misma tendrá el carácter de innominada. La pertenencia de los exámenes se verificará con un control que al finalizar cada evaluación se colocará en un sobre para su posterior cierre lacrado. Los mismos se abrirán en presencia del aspirante una vez que la Junta de Selección haya evaluado a la totalidad de los concursantes.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o similar.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCIONES DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

Remitidas por la Junta de Selección las calificaciones practicadas, la Dirección de Archivo fijará fecha para la identificación de los concursantes, acto que se anunciará por los medios indicados en el artículo anterior.

En dicha fecha se labrará un acta, procediéndose a identificar a cada prueba examinada. En esta oportunidad se entregarán personalmente los exámenes originales a cada postulante a los fines de que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá -a costa del peticionario- copia del examen.

Los puntajes obtenidos en las distintas pruebas se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo la Junta de Selección, de oficio o a petición de

parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Superintendencia sita en el 1° Piso sobre calle Arturo M. Bas- Palacio de Justicia I- o ante las Delegaciones de Superintendencias del Interior Provincial en el plazo de tres (3) días hábiles y serán resuelta por la Junta de Selección, a la brevedad.

Artículo 6. - PRESENTACION DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y cuando la Dirección de Archivo lo disponga según el cronograma publicado en el Sitio Oficial de Internet, los concursantes deberán presentar, ante la dicha dependencia, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (15/06/07).

Los postulantes deberán presentar en esta oportunidad un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo E", en el se detallará la documentación presentada y adjuntar fotocopia de la primera y segunda hoja del documento nacional de identidad del aspirante.

La presentación deberá respetar el orden establecido en la grilla que contiene dicho anexo.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXAMENES.

ASIGNASE a los fines del proceso de selección establecido los siguientes puntajes máximos:

A) Pruebas de oposición: Hasta setenta (70) puntos y divididos de la siguiente manera:

Evaluación Práctica: Hasta cincuenta (50) puntos, asignados del modo siguiente: catorce (14) puntos para el primer ejercicio, veintidós (22) puntos para el segundo y catorce (14) puntos para el tercero.

Evaluación Teórica: Hasta quince (15) puntos.

Evaluación de Dactilografía e Informática: Hasta cinco (5) puntos.

B) Antecedentes de Estudio: Hasta cinco (5) puntos de conformidad a los siguientes rubros:

b.1. Título de abogado u otros títulos universitarios afines a las carreras de derecho o de archivología, computándose el promedio obtenido (computados los aplazos), con un máximo de tres (3) puntos;

b.2. Título terciario afín a la carrera de abogacía o de archivología, computándose el promedio obtenido, con un máximo de dos (2) puntos.

b.3. Idioma inglés: egresados con título oficial o de institución privada reconocida: setenta y cinco centésimos (0.75) puntos; y por curso de lecto comprensión y conversación: veinticinco centésimos (0.25) puntos. El puntaje máximo por idioma es de un (1) punto.

C) Antecedentes de capacitación: Hasta quince (15) puntos y de conformidad a los siguientes rubros:

c.1. Materias aprobadas en la carrera de Archivología, computándose el promedio general obtenido, incluidos los aplazos, multiplicado por la totalidad de las materias aprobadas y dividido por el total de la carrera, con un máximo de diez (10) puntos.

c.2. Asistente, participante o miembro titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Encuentros, etc., vinculados con temas archivísticos, con evaluación: hasta un (1) punto, cualquiera sea su duración y por cada uno de ellos;

c.3. Asistente, participante o miembro titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Encuentros, etc. vinculados con temas archivísticos, sin evaluación: hasta veinticinco centésimos (0.25) puntos, cualquiera sea su duración y por cada uno de ellos;

c.4. Dictado de cursos, disertante o coordinador sobre temas relacionados a la archivología: hasta un (1) punto por cada uno;

c.5. Ponencia presentada o publicaciones:

c.5.a. Individual: un (1) punto;

c.5.b. Colaborador: setenta y cinco centésimos (0,75) punto;

c. 6. Docencia:

c.6.a. Universitaria afín: Auxiliar - Adscripto: un (1) punto;

c.6.b. Universitaria afín: Ayudante-alumno: setenta y cinco centésimos (0.75) punto;

c.6.c. Terciario afín: cincuenta centésimos (0,50) punto;

c.7.c. Secundaria: veinticinco centésimos (0,25) punto;

c.7. Distinciones académicas o menciones de honor: un (1) punto;

D) Antecedentes laborales: Hasta un máximo de diez (10) puntos de conformidad a los siguientes rubros:

d. 1. Trabajos rentados en Archivos Estatales, Privados u otros, según la antigüedad, hasta tres (3) puntos, computados de la siguiente manera:

d.1.a. De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: dos (2) puntos;

d.1.b. De cinco (5) años de antigüedad adelante: tres (3) puntos;

d. 2. Pasantía en el Archivo del Poder Judicial de Córdoba:

Se otorgarán diez (10) puntos al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó como tal. Para dicho cálculo serán descontadas

las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.;

d. 3. Pasantías en Archivos de otros organismos oficiales:

d.3.a. Más de tres (3) años: dos (2) puntos;

d.3.b. Más de un (1) año y hasta tres (3) años: un punto y medio (1.5);

d.3.c. Entre seis (6) meses y un (1) año: setenta y cinco centésimos (0.75);

d. 4. Pasantías en Archivos privados:

d.4.a. Más de tres (3) años: un (1) punto;

d.4.b. Más de un (1) año y hasta tres (3) años: setenta y cinco centésimos (0,75);

d.4.c. Entre seis (6) meses y un (1) año: cincuenta centésimos (0,50).

Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. No se dará mérito a aquellos antecedentes que no se encuentren debidamente acreditados.

Aquel antecedente que no esté establecido en los rubros mencionados anteriormente, no tendrá valoración alguna.

Artículo 8. - NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Junta de Selección o la Oficina de Concursos se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en el sitio de Internet los días martes y jueves de cada semana a partir de las 10 hs.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: consulta Ac N° 266

Artículo 9.- JUNTA DE SELECCION: INTEGRACION.

DESIGNASE miembros integrantes de la Junta de Selección, a los fines del proceso de selección establecido por el presente Acuerdo a la Dra. María de los Angeles BONZANO de SAIZ, a la Archivera Laura MARTÍNEZ y a la Analista de Sistemas Mercedes CAFFERATA de FRONTERA.

Artículo 10.- EXCUSACION.

Los miembros del Tribunal Examinador no podrán ser recusados, atento el carácter secreto de los exámenes formulados, ni podrán apartarse por la misma razón.-

Artículo 11.- PLAZO DE DICTAMEN.

La Junta de Selección deberá expedir su dictamen dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la última evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.-

Artículo 12.- ORDEN DE MERITO.

El orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 13.- OBSERVACION AL ORDEN DE MERITO.

Los postulantes evaluados podrán observar fundadamente el orden de mérito, dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 14.- DESIGNACION

Las designaciones serán efectuadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo considere oportuno, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y tendrán el carácter de interino durante el plazo de seis (6) meses, tras lo cual el agente será confirmado previo informe de la Dirección de Archivo. Antes de producirse el alta del agente deberá obtener la calificación de apto en el examen médico ocupacional extendido por el Departamento de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección General de Superintendencia, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales con la pertinente certificación. Sólo en casos

excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período del interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).-

Artículo 15.- EXCLUSION.

Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas pretendan influir en su designación, o que falseen la documentación acompañada en la solicitud presentada.

Artículo 16.- PUBLICIDAD.

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Comuníquese a la Junta de Selección, a las Direcciones involucradas, a la Escuela de Archivología de la Universidad Nacional de Córdoba, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios y al Colegio de Abogados de Córdoba para su difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Sra. Sub-Directora de Archivo, Arch. Laura Martínez y del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

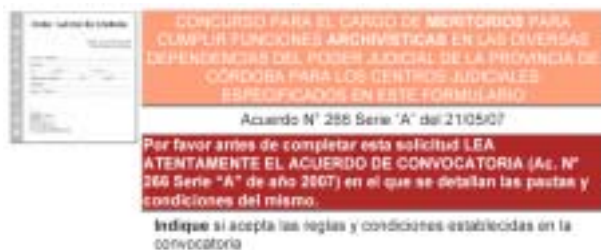
DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

ARCH. LAURA MARTINEZ
SUB-DIRECTORA DE ARCHIVO

DR. MIGUEL ÁNGEL DDEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ANEXO "A" AL ACUERDO 266/A PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONCURSAR LOS CARGOS DE MERITORIOS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS CENTROS JUDICIALES DE CAPITAL, RIO CUARTO, BELL VILLE, MARCOS JUAREZ, VILLA MARIA, SAN FRANCISCO, VILLA DOLORES, CRUZ DEL EJE, COSQUIN, DEAN FUNES, RIO TERCERO Y LABOULAYE (Acuerdo Nro. 266 Serie "A" del 21/05/07).



IMPORTANTE

Antes de efectuar su inscripción asegúrese de VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Si en alguna etapa del concurso, se detecta un concursante que a pesar de haberse inscripto, no cumplía al momento de hacerlo con los requisitos de admisión, el mismo quedará automáticamente excluido.

DATOS PERSONALES

ELIJA LA/LAS SEDES EN LAS QUE DESEA INSCRIBIRSE

Capital Rio IV Rio III
 Bell Ville Marcos Juarez Laboulaye
 Villa Maria San Francisco Dean Funes
 Villa Dolores Cruz del Eje Cosquin

Apellido Nombre
 DNI Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)
 Lugar de Nacimiento
 Domicilio Real
 Domicilio Especial
 El domicilio especial debe estar en un radio de 30 cuadras del Palacio de Justicia I

Sexo Vacaciones Teléfonos
 Email

* La dirección de email que Ud. indique será la que el Poder Judicial de Córdoba utilizará para confirmar el pedido de inscripción al concurso y posteriores notificaciones, es por ello que si la misma no es correcta o no se encuentra en condiciones, Ud. no recibirá ningún mensaje, siendo esto de su exclusiva responsabilidad. Indique el Requisito que lo habilita a participar del presente concurso

Postulantes para el Centro Judicial de Capital

Ser estudiante libre o regular del último año de la carrera de Archivología de nivel universitario, con una duración no inferior a 3 años, dictada por universidades oficiales o privadas habilitadas. Los aspirantes deberán tener aprobado como mínimo 13 materias de la carrera, con un promedio general no inferior a 7,00 (siete) puntos, computados los aplazos

Archiveros que revistan o hayan revestido la calidad de Pasantes en el Archivo del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Postulantes para el resto de los centros judiciales

Ser egresados con una antigüedad máxima de diez (10) años en el título de alguna de las siguientes carreras: Archivología, Bibliotecología, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado en Enseñanza General Básica (EGB) orientado a las Ciencias Sociales y Jurídicas y a la Sociología, Técnica Superior o Licenciatura en Ciencias de la Comunicación

Ser Estudiantes libres o regulares del último año de alguna de las siguientes carreras: Archivología, Bibliotecología, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado en Enseñanza General Básica (EGB) orientado a las Ciencias Sociales y Jurídicas y a la Sociología, Técnica Superior o Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, dictada por universidades o instituciones oficiales o privadas habilitadas, de nivel universitario o terciario, cuyo plan de estudios tiene una duración no inferior a 3 años. Los aspirantes deberán haber aprobado como mínimo la mitad de materias del plan de estudios de su carrera, con un promedio general no inferior a 7,00 (siete) puntos, computados los aplazos.

ESTUDIOS

Cantidad de materias aprobadas en la carrera
 Promedio general de la carrera (incluido los aplazos)
 ¿Es egresado de alguna de las carreras que aparecen en los requisitos?

Cual?

Si a pesar de haberse inscripto en este concurso, Ud. decide no presentarse a rendir los exámenes deberá comunicar previamente a la fecha de los mismos tal decisión a la siguiente dirección concursos@justiciacordoba.gov.ar

Declaro bajo juramento que los datos consignados son exactos, como así mismo que no estoy inhabilitado legalmente para ser designado Meritorio en el Poder Judicial de Córdoba y acepto la totalidad de las reglas y condiciones en la convocatoria.

ANEXO "B" AL ACUERDO 266/A PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TEMAS SOBRE LOS QUE SE EFECTUARA EL EXAMEN PRACTICO PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR LOS CAR-

GOS DE MERITORIOS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS CENTROS JUDICIALES DE CAPITAL, RIO CUARTO, BELL VILLE, MARCOS JUÁREZ, VILLA MARIA, SAN FRANCISCO, CRUZ DEL EJE, COSQUIN, DEAN FUNES, RIO TERCERO Y LABOULAYE (Acuerdo Nro.266 Serie "A" del 21/05/07).

- 1.- Organización conforme al principio archivístico de procedencia.
- 2.- Descripción documental.
- 3.- Manejo de Instrumentos descriptivos existentes en el Archivo del Poder Judicial.

ANEXO "C" AL ACUERDO 266/A PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TEMAS SOBRE LOS QUE SE EFECTUARA EL EXAMEN TEORICO PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR LOS CARGOS DE MERITORIOS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS CENTROS JUDICIALES DE CAPITAL, RIO CUARTO, BELL VILLE, MARCOS JUÁREZ, VILLA MARIA, SAN FRANCISCO, VILLA DOLORES, CRUZ DEL EJE, COSQUIN, LABOULAYE, DEAN FUNES Y RIO TERCERO (Acuerdo Nro. 266 Serie "A" del 21/05/07).

- 1.- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba N° 8435/95 (Título III del Libro III).
- 2- Acuerdos referentes al Archivo del Poder Judicial.
- 3- Descripción Documental. Objetivo y finalidad. Instrumentos Descriptivos.
- 4- Archivo. El servicio a los ciudadanos y las organizaciones.
- 5- Usuarios. Marketing

Bibliografía:

- Alberch Fugueras, Ramón. "Los Archivos, entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento". 2003
- Cruz Mundet, José Ramón. "Manual de Archivística". 1994/2001
- Bibliografía de la Cátedra Descripción Documental. Escuela de Archivología. Facultad de Filosofía y Humanidades. U.N.C.

ANEXO "D" AL ACUERDO 266/A PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TEMAS SOBRE LOS QUE SE EFECTUARA EL EXAMEN DE INFORMATICA PARA LOS ASPIRANTES A CONCURSAR LOS CARGOS DE MERITORIOS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS CENTROS JUDICIALES DE CAPITAL, RIO CUARTO, BELL VILLE, MARCOS JUÁREZ, VILLA MARIA, SAN FRANCISCO, VILLA DOLORES, CRUZ DEL EJE, COSQUIN, LABOULAYE, DEAN FUNES Y RIO TERCERO Se utilizará el Sistema Operativo Windows y el Procesador de textos Microsoft Word. (Acuerdo Nro. 266 Serie "A" del 21/05/07).

- 1.- Trabajar con archivos y carpetas.
- 2.- Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.
- 3.- Configurar páginas y márgenes.
- 4.- Impresión de documentos.
- 5.- Cambiar el formato del texto (a los caracteres y los párrafos).
- 6.- Autotexto y Autocorrección.
- 7.- Numeración de párrafos y viñetas, Bordes y sombreados.
- 8.- Notas al pie.
- 9.- Columnas y Tabulaciones.
- 10.- Encabezado y pie de página.
- 11.- Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).
- 12.- Buscar y reemplazar.
- 13.- Vistas de documentos.
- 14.- Verificar ortografía.
- 15.- Numerar las páginas.

"ANEXO E" AL ACUERDO 266/A PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación, Estudios y Laborales para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de

mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos o suplentes de MERITORIOS EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LOS CENTROS JUDICIALES DE CAPITAL, RIO CUARTO, BELL VILLE, MARCOS JUÁREZ, VILLA MARÍA, SAN FRANCISCO, VILLA DOLORES, CRUZ DEL EJE, COSQUÍN, LABOULAYE, DEAN FUNES Y RÍO TERCERO (Acuerdo Nro. 266 Serie "A" del 21/05/07).

Apellido:.....
Nombre:.....
Presentar la documentación en el orden que establece la siguiente grilla indicando con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados. Los mismos deberán ser únicamente los realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción (15/05/07).

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Otro Título Universitario Afín (adjuntar analítico) |
| <input type="checkbox"/> | Título Terciario Afín (adjuntar analítico) |
| <input type="checkbox"/> | Idioma Inglés |
| <input type="checkbox"/> | Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas archivísticos con evaluación o trabajo final. |
| <input type="checkbox"/> | Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas archivísticos sin evaluación. |
| <input type="checkbox"/> | Disertante, Expositor, Panelista, Capacitador |
| <input type="checkbox"/> | Penencias o publicaciones |
| <input type="checkbox"/> | Docencia Universitaria |
| <input type="checkbox"/> | Docencia Terciaria |
| <input type="checkbox"/> | Docencia Secundaria |
| <input type="checkbox"/> | Distinciones académicas o menciones de honor |
| <input type="checkbox"/> | Pasantías Poder Judicial (adjuntar constancia de servicio y fichas de insidencias emitida por el Departamento de Personal) |
| <input type="checkbox"/> | Pasantías en Otros Organismos Oficiales |
| <input type="checkbox"/> | Pasantías en Archivos Privados |
| <input type="checkbox"/> | Trabajos realizados en Archivos Estatales o Privados |

Detalle de la documentación presentada:

- 1).....
- 2).....
- 3).....
- 4).....
- 5).....
- 6).....
- 7).....
- 8).....
- 9).....
- 10).....
- 11).....
- 12).....
- 13).....
- 14).....
- 15).....

Nota: Deberán acompañarse copia de dichas constancias y originales para su compulsación. En el caso de ser insuficiente, el aspirante puede utilizar otra hoja para consignar la totalidad de antecedentes.-

Recibido: día..... mes..... año..... hora.....; con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante.

.....
Firma del agente receptor

ARTÍCULO 2°- RECTIFICAR el Art. 3° inciso a) de la Resolución N° 2290/07 de esta Dirección, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

a) Cargos Directivos (Director y Vicedirector), de todos los establecimientos educacionales de Nivel Medio dependientes de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior (Nivel Medio, Nivel Medio de Adultos y Educación Especial), en el marco de lo establecido oportunamente por Decreto N° 1845/03.-

DEBE DECIR:

b) Cargos Directivos (Director y Vicedirector), de todos los establecimientos educacionales de Nivel Medio dependientes de la Dirección de Educación Media, Especial y Superior (Nivel Medio, Nivel Medio de Adultos, Educación Especial y en las escuelas de la Modalidad Artística no incluidas en la Resolución Ministerial N° 103/04), en el marco de lo establecido oportunamente por Decreto N° 1845/03.-

ARTÍCULO 3°- RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolución N° 2291/07 de esta Dirección, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 1°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Traslados, en la sede de la Junta de Clasificación, sita en calle Salta 74 de Córdoba - Capital -, desde el 04/06/07 hasta el 22/06/07 inclusive, para el período lectivo 2008, en los centros educativos dependientes de esta Dirección.-

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°- CONVOCAR a inscripción de aspirantes a Traslados, en la sede de la Junta de Clasificación, sita en calle Salta 74 de Córdoba - Capital -, desde el 04/06/07 hasta el 22/06/07 inclusive, para el período lectivo 2008, en los centros educativos dependientes de esta Dirección, exceptuando a las escuelas pertenecientes al Régimen Especial de Educación Artística.-

ARTÍCULO 4°- EXCLUIR el Art. 2° de la Resolución N° 2291/07 de esta Dirección.-

ARTÍCULO 5°- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Junta de Clasificación, a la Subdirección de Nivel Superior No Universitario, a la Subdirección de Regímenes Especiales, a Inspección General, a las Subinspecciones e Inspecciones respectivas, a todos los centros educativos y archívese.-

PROF. E ING. DANIEL O. FARIAS

DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR

3 días - 11/06/2007

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR

RESOLUCION N° 2606

Córdoba, 5 de junio de 2007

VISTO: Las Resoluciones N° 2290/07 y N° 2291/07, ambas de esta Dirección, mediante las que se convoca a inscripción de aspirantes a titularidades, interinatos, suplencias y traslados en los establecimientos de Educación Media y de las Modalidades Especial, Artística y Nivel Medio de Adultos, dependientes de esta Dirección de Educación Media, Especial y Superior, en el período comprendido entre el 04/06/07 y el 22/06/07; y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se han deslizado errores materiales, por lo que resulta pertinente efectuar las rectificaciones necesarias,

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA, ESPECIAL Y SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- RECTIFICAR el Art. 1° inciso a) de la Resolución N° 2290/07 de esta D.E.M.E.S., de la siguiente manera:

DONDE DICE:

a) Cargos docentes no directivos en los Niveles Inicial, Primario, Medio: CBU, CBU Rural; Nivel Medio de Adultos; Modalidad Especial y en las escuelas de Nivel Medio de la Modalidad Artística.- En el I.P.E.M. N° 36 "DOMINGO ZÍPOLI" quedan excluidos los cargos de Director de Coro (Código 13-187).-

DEBE DECIR:

a) Cargos docentes no directivos en los Niveles Inicial, Primario, Medio: CBU, CBU Rural; Nivel Medio de Adultos; Modalidad Especial y en las escuelas de Modalidad Artística.- En el I.P.E.M. N° 36 "DOMINGO ZÍPOLI" quedan excluidos los cargos de Director de Coro (Código 13-187).-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 502

Córdoba, 31 de Mayo de 2007

VISTO: El expediente N° 0378-076581/2.007, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.

Y CONSIDERANDO:...

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a concurso de precios para la adquisición de insumos electrónicos para el 1° semestre 2007.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBANSE los Pliegos de

Condiciones Generales, de nueve (9) fojas, de Condiciones Particulares, de una (1) foja, y de Especificaciones Técnicas, de tres (3) fojas, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante de esta Resolución y servirán de base para el concurso de precios convocado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día veintinueve (21) de junio de 2007 a las 10:00 horas en Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.), dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que el acto

de apertura de las ofertas se realizará el día veintinueve (21) de junio de 2007 a las 11:00 horas en la Sala de Situación de la Casa de Gobierno sita en Bv. Chacabuco N° 1.300 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 5°.- DESÍGNASE a dos (2) representantes de la Dirección General de Administración, uno (1) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y uno (1) de la Dirección General de Modernización del Estado y Función Pública, todas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación establecida en el respectivo Pliego de Condiciones Generales aprobado en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Control

de Gestión, a adquirir por Resolución los incrementos o excedentes resultantes hasta un porcentaje no superior al veinte por ciento (20%) de cada Renglón adjudicado.

ARTÍCULO 7°.- IMPÚTESE el egreso por la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 12.366,95) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 02, Parcial 12, Subparcial 04 del P.V., correspondiente a la Afectación Preventiva N° 5323/2.007.

ARTÍCULO 8°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCIÓN N° 125

Córdoba, 28 de mayo de 2007

Expte. N° 0033-024163/07

VISTO los alcances del Programa Extraordinario Integral de Relevamiento Catastral dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1443/2002, y prorrogas;

Y CONSIDERANDO:

Que en su artículo Segundo el Decreto N° 1443/2002 establece que podrán acogerse al programa los contribuyentes y responsables que con motivo de su vigencia declaren en forma espontánea los metros cuadrados cubiertos no incorporados a la base de datos del impuesto inmobiliario y/o modifiquen los demás datos valuativos;

Que el inciso "a" del artículo tercero primera parte del mencionado decreto, establece que los contribuyentes y responsables con intimaciones cursadas por la Dirección de Catastro quedarán igualmente comprendidos en el programa creado por el presente instrumento, en los siguientes supuestos: a) cuando a la fecha de vencimiento de la intimación no hubieran iniciado reclamo ante la Dirección por las diferencias intimadas, quedando éstas firmes;

Que por lo expuesto corresponde notificar en forma fehaciente a los contribuyentes y/o responsables el resultado del acta labrada con motivo de la inspección, a los fines de intimarlos para que, en caso de que no estuvieren de acuerdo con estas superficies, años y categorías de edificación, en un plazo de cinco (05) días hábiles acompañen los elementos probatorios que estimen hagan a su derecho (Punto 4 de la Resolución Normativa N° 01/2004 de la Dirección de Catastro) y justifiquen una diferente registración;

Que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamo, corresponde modificar los actuales registros incorporando los resultados de la inspección, con vigencia a partir del año siguiente a la fecha de introducción de la mejora (art. 25 inc. A de la Ley N° 5057);

Por ello, disposiciones legales citadas, lo dispuesto por Decretos N° 1443/2002, prórrogas, y facultades conferidas a esta Dirección por la Ley N° 5057 y Decreto Reglamentario N° 7949/1969;

EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Notifíquese a los contribuyentes y/o responsables del pago del Impuesto Inmobiliario sobre los inmuebles que se detallan en el listado anexo, el resultado de las actas de inspección realizadas en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1443/2002, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que en

caso de disconformidad acompañen los elementos probatorios fehacientes que justifiquen una diferente registración, cumplimentando el Punto 4 de la Resolución Normativa N° 01/2004 de la Dirección de Catastro;

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en la base de datos inmobiliaria con la vigencia de ley, las diferencias detectadas en los inmuebles correspondientes a aquellos contribuyentes intimados en los términos del artículo precedente, que no comparecieron a formular reclamo dentro del plazo estipulado.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. CIVIL RAUL ARANCIBIA
DIRECTOR
DIRECTOR DE CATASTRO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 125

| NOMENCLATURA | CUENTA |
|---------------------|--------------|
| 2405520601153011000 | 240524771307 |
| 2405520601153013000 | 240524771323 |
| 2405520601153015000 | 240524771340 |
| 2405520601153018000 | 240524771374 |
| 2405520601153024000 | 240524771439 |
| 2405520601153030000 | 240524771498 |
| 2405520601322003000 | 240524771561 |
| 2405520601322004000 | 240524771579 |
| 2405520601322007000 | 240524771609 |
| 2405520601322009000 | 240524771625 |
| 2405520601322010000 | 240524771633 |
| 2405520601322012000 | 240524771650 |
| 2405520601322015000 | 240524771684 |
| 2405520601322017000 | 240524771706 |
| 2405520601322019000 | 240524771722 |
| 2405520601322020000 | 240524771731 |
| 2405520601322023000 | 240524771765 |
| 2405520601322024000 | 240524771773 |
| 2405520601322025000 | 240524771781 |
| 2405520601322027000 | 240524771803 |
| 2405520601322028000 | 240524771811 |
| 2405520601322029000 | 240524771820 |
| 2405520601322031000 | 240524771846 |
| 2405520601322032000 | 240524771854 |
| 2405520601322043000 | 240524771960 |

la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Hípica", ubicado en calle Belgrano N° 567 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de propiedad del señor Juan Apanian (D.N.I. N° 06.417.801), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$) 15 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053719/07.-

RESOLUCION N° 257 - 16/05/07 - Habilitar, bajo el N° 708 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Atalvet", ubicado en calle Caseros N° 257 de la localidad de San Francisco, Departamento San Justo, de propiedad del señor Marcelo Francisco Martinatti (D.N.I. N° 17.915.281), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$) 16 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053746/07.-

RESOLUCION N° 258 - 16/05/07 - Habilitar, bajo el N° 267 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Tarquino", ubicado en calle 25 de Mayo N° 355 de la localidad de Bulnes, Departamento Río Cuarto, de propiedad del señor José Bartolomé Bergesio (D.N.I. N° 11.263.591), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$) 15 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053749/07.-

RESOLUCION N° 259 - 16/05/07 - Habilitar, bajo el N° 709 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Agro Veterinaria Temple", ubicado en calle Intendente Felicioni esq. Sarmiento de la localidad de Santiago Temple, Departamento Río Segundo, de propiedad del señor Emilio Alberto Felicioni (D.N.I. N° 08.313.541), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$) 15 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053738/07.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESOLUCION N° 166 - 26/03/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 32.372, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Diecisiete Mil Doscientos Veinticinco Con Setenta y Nueve (\$) 17.225,79, con vigencia a partir del 14 de febrero de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial n° 5, de la mencionada obra, s/ Expte. N° 0416-043459/05.-

RESOLUCION N° 167 - 26/03/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación N° 30.559, emitida por Afianzadora

DECRETOS SINTETIZADOS**PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 697 - 10/05/07 - RATIFICASE la Resolución N° 0549/05, emanada de la ex Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "Mariano Marull" de Marull -Departamento San Justo-, y en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. N° 0109-067003/04.-

DECRETO N° 794 - 31/05/07 - RATIFICASE la Resolución Nro. 0656/06 emanada de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, por la que se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "Provincia De Formosa" de Capilla de Dolores -Departamento Río Primero- y el cambio de imputación del cargo de la docente Mónica Liliana Figueroa (M.I.N° 21.400.028), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, que forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja, s/ Expte. N° 0109-067565/05.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS

RESOLUCION N° 230 - 9/05/07 - Habilitar, bajo el N° 701 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Tarquino", ubicado en Avenida Manuel A. Espinosa N° 53 de la localidad de Villa Huidobro, Departamento General Roca, de propiedad del señor Jorge Rubén Varas (D.N.I. N° 12.055.415), para el expendio de productos,

medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La firma interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$) 15 en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053727/07.-

RESOLUCION N° 231 - 9/05/07 - Habilitar, bajo el N° 693 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de

Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Once Mil Catorce Con Cinco Centavos (\$ 11.014,05), con vigencia a partir del 17 de enero de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado nº 4, de la obra: "Control De Caudales y Alteo Camino Laguna Tigre Muerto-Obras Complementarias- Departamento Río Cuarto", que ha sido presentada por la Empresa Decavial S.A.I.C.A.C., s/ Expte. Nº 0416-043459/05.-

RESOLUCION Nº 168 - 26/03/07 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Hotel Parque Ascochinga de propiedad de la Fuerza Aérea Argentina (Dpto. Turismo y Recreación - Complejo Turístico) y ubicado en Ruta Nº: 53 de la localidad de Ascochinga, la disposición de los efluentes líquidos tratados en un área denominada por los responsables del Hotel: "Campo De Derrame" y ubicado dentro del predio de emplazamiento de éste, el cual no es transitable y cuenta con un alambrado perimetral, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0046-40135/88.-

RESOLUCION Nº 169 - 26/03/07 - CONCEDER a la Municipalidad De Leones, el Certificado De Factibilidad De Agua, que como Anexo I forma parte de la presente, para el loteo de su propiedad, ubicado en la localidad de Leones, Dpto. Marcos Juárez, Pedanía Espinillos, inscripto en la Matrículas 986.691 al 94 y designado catastralmente como Dpto:19 Ped:02 Pblo:18 C:01 S:02 M:019 P:001, Propiedades Nº 19020342417/9, 521/3, 522/1, 523/0, 524/8, 525/6, 518/3, 519/1, 526/4, 527/2, 528/1, 529/9, 530/2, 520/5, Manzana Oficial 108, Lotes 1 a 14, sujetas a mensura, unión y loteo, s/ Expte. Nº 0416-046315/06.-

RESOLUCION Nº 172 - 26/03/07 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Limpieza Cauce Canales De La Laguna a Arroyo El Chato (La Laguna)-Recuperación Caminos t 14-15 y t17-2) La Laguna", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma al Consorcio Canalero De La Laguna.- El citado Consorcio será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere; presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma, s/ Expte. Nº 0416-046143/06.-

RESOLUCION Nº 173 - 26/03/07 - MANTENER la vigencia de la multa diaria aplicada mediante Resolución Nº 029/05 al Hotel Lago Los Molinos, sito en Ruta Nº 5 Km. 769 de Villa Ciudad de América, por incumplimientos a los emplazamientos formulados por esta Dirección para que dicho Establecimiento regularice su situación ante esta Dirección, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales, s/ Expte. Nº 0046-054843/93.-

RESOLUCION Nº 174 - 26/03/07 - APLICAR al Establecimiento Central Generadora Córdoba S.A. de propiedad del Sr. Eduardo Brandolin y/o quien resulte propietario del mismo, ubicado en Ruta Nº 13 Km. Nº 5 de la localidad de Pilar y con domicilio legal constituido en calle Marcelo T. de Alvear Nº 10 piso 7 de esta ciudad, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Pilar que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Central Generadora Córdoba S.A. de propiedad del Sr.

Eduardo Brandolin y/o quien resulte propietario del mismo, ubicado en Ruta Nº 13 Km. Nº 5, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado establecimiento no ha cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-027292/84.-

RESOLUCION Nº 175 - 26/03/07 - APLICAR al Establecimiento Estación de Servicios "Shell", de propiedad de la firma Santa Albina S.A., y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Pedro Conde 5654 Bº Pueblo Ferreyra de esta ciudad, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Estación de Servicios "Shell", de propiedad de la firma Santa Albina S.A., y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Pedro Conde 5654 Bº Pueblo Ferreyra de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado establecimiento no ha cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-035411/03.-

RESOLUCION Nº 176 - 26/03/07 - APLICAR al Establecimiento Rotagraf S.A., ubicado en Bv. Los Alemanes Nº 3206, Bº Los Boulevares de esta ciudad, una multa de Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos y de dos perforaciones para extracción de agua. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento Rotagraf S.A., ubicado en Bv. Los Alemanes Nº 3206, Bº Los Boulevares de esta ciudad, deberá tener en cuenta que el mencionado establecimiento no ha cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-037673/04.-

RESOLUCION Nº 177 - 26/03/07 - APLICAR al Establecimiento "Complejo de Cabañas Villa Luján", de propiedad de los Sres. Juan Carlos Chávez y Alberto Olmedo Jiménez y/o quien resulte propietario del mismo, ubicado en el lote con nomenclatura catastral provincial C2-S1-M63-P57/58/59/66 de la localidad de Mina Clavero, una multa de Pesos Doscientos Noventa (\$ 290,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Diez (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589.- NOTIFICAR a la Municipalidad De Mina Clavero que a los efectos de la HABILITACION del Establecimiento "Complejo de Cabañas Villa Luján", de propiedad de los Sres. Juan Carlos Chávez y Alberto Olmedo Jiménez y/o quien resulte propietario del mismo, ubicado en el lote con nomenclatura catastral provincial C2-S1-M63-P57/58/59/66, de esa localidad, deberá tener en cuenta que el mencionado Establecimiento No Ha Cumplimentado con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-025877/99.-

RESOLUCION Nº 150 - 21/03/07 - APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación Nº 28.133, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía De Seguros S.A., por la suma de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veinte Con Trece Centavos (\$ 21.620,13), con vigencia a partir del 07/12/06, en concepto de garantía de sustitución de Fondos de Reparación correspondiente a los Certificados Nís 1 y 2 (saldo) y 3 de la obra "Control De Caudales y Alteo Camino Laguna Tigre Muerto-Obras Complementarias", que ha sido presentada a tal fin por la Empresa Decavial S.A., s/ Expte. Nº 0416-043459/05.-

RESOLUCION Nº 151 - 26/03/07 - ORDENAR -de manera inmediata y como medida cautelar- el cese del vertido de líquidos residuales provenientes del Establecimiento de su propiedad sito en Av. O'Higgins esq. Calmayo de esta ciudad, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para producir descargo o en su caso cumplimentar lo requerido por esta Dirección. Comunicar a la Municipalidad de Córdoba que el Establecimiento Carrefour Argentina S.A., sito en Av. O'Higgins esq. Calmayo de esta ciudad, no cuenta con Autorización para la descarga de efluentes líquidos tratados al subsuelo, por incumplimientos de la Normativa Provincial Decreto 415/99. El Sector Recaudaciones, a través de la Procuración Fiscal, deberá ejecutar las sanciones conminatorias, teniendo en cuenta la Resolución de fecha de 166/02, s/ Expte. Nº 0416-21879/97.-

RESOLUCION Nº 153 - 26/03/07 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Suministro de agua a La localidad de Chuña - Dpto. Ischilín", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Comuna De Chuña - Dpto. Ischilín.- La Comuna De Chuña será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere, según Expediente Nº 0416-047497/06.-